



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2495/26

EXPEDIENTE N° 13-04744/23

Buenos Aires, 21 de Julio de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Contratación Descentralizada N° 675/2023,

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. N° 3511/23 (obrante a fs. 90/91) se aprobó la Contratación Descentralizada N° 675/23, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa y el mantenimiento de áreas parquizadas del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, sito en calle Sarmiento N° 631, de la Ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a partir del 1° de noviembre de 2023 -o desde el día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si esta fuera posterior- y hasta el 30 de abril de 2024.

2°) Que a fs. 107 luce el Acta de Apertura de la Contratación Descentralizada y a fs. 209/211 se adjunta Resolución del Juzgado Federal de Victoria fechada el 26 de octubre de 2023, adjudicando el renglón N° 1, a la oferta N° 1 "LYSE S.A.S." el servicio de limpieza interna y externa del edificio sede del Juzgado Federal citado, sito en calle Sarmiento N° 631, de la Ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

3°) Que a fs. 213 se incluye copia de correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2023, del Juzgado Federal de Victoria hacia la empresa "LYSE S.A.S." remitiendo la Resolución de Adjudicación de la Contratación

USO OFICIAL

Descentralizada N° 675/23 y notificando formalmente el inicio de los trabajos a partir del 1er día hábil de noviembre de 2023.

4°) Que a fs. 273, luce oficio SUP. N°48/2024 de fecha 23 de abril de 2024, el cual versa:

"Que, la factura no se encuentra conformada a raíz que luego de realizar un relevamiento interno de ingreso/egreso del personal se constató que el personal de servicio no cumple con las 4 horas diarias.

Que, del libro de guardia surge que durante tres días consecutivos del mes de marzo y tres días alternados en el transcurso del mes de abril el personal dependiente LYSE S.A.S. no se presentó a trabajar."

5°) Que a fs. 274 se adjunta correo electrónico de fecha 17 de abril de 2024, por el cual el Juzgado mencionado reclama a la adjudicataria incumplimiento de asistencia en el mes de marzo y abril de 2024.

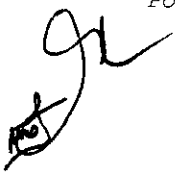
6°) Que a fs. 283, luce oficio SUP. N°61/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, el cual versa:

"Que, la factura no se encuentra conformada a raíz que luego de realizar un relevamiento interno de ingreso/egreso del personal se constató que el personal de servicio no cumple con las 4 horas diarias y además, del libro de guardia surge que durante días del mes de abril el personal dependiente de LYSE S.A.S no se presentó a trabajar."

7°) Que a fs. 286 se adjunta correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, por el cual el Juzgado mencionado reclama a la adjudicataria incumplimiento de asistencia en el mes de abril de 2024.

8°) Que a fs. 299 se adjunta correo electrónico en donde el Juzgado Federal de Victoria informa:

"Por el presente se remite informe de las ausencias del





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2495/26

EXPEDIENTE N° 13-04744/23

personal de la empresa Lyse de los últimos meses de la contratación Descentralizadas N°675/223 Expediente N°13-04744/23 - 01/11/23 al 30/04/24.

Es importe destacar que las planillas fueron confeccionadas desde la habilitación arrojando los datos de ingreso y egreso asentados en el libro de acta de la guardia del Juzgado.

Se envía adjunto dos planillas correspondientes a los meses de marzo y abril detallando la cantidad de horas trabajadas, las horas adeudadas y en columna aparte la cantidad de horas mensuales acordadas por contrato..."

Por otro lado, se adjuntan a fs. 300/301, las planillas donde constan los incumplimientos de los meses de marzo y abril de 2024.

9°) Que de dichos informes surge que, durante los meses mencionados, se realizaron incumplimientos respecto a las asistencias o a la cantidad de horas a cumplir según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (cfr. 38-45) en donde se especifica que de lunes a viernes deben asistir 3 operarios en el horario de 14 a 18. Por lo tanto, se destaca que la adjudicataria incumplió dichos puntos los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2024, correspondiente al renglón N°1, acumulando un total de 15 incumplimientos.

10°) Que a fs. 302 la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de P.B.C., la rescisión del contrato con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato y considerar al periodo del 23/03/24 al 30/04/24 en concepto de legítimo abono, con sus correspondientes descuentos.

USO OFICIAL

11°) Que por todo lo expuesto corresponde realizar los siguientes descuentos según lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C.:

- Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Contratación Descentralizada N°325/23, correspondiente al renglón N°1 por las 105,83 horas no trabajadas en el mes de marzo de 2024 por un importe de pesos trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$347.196,67), según cuadro N°1 de fs. 303.

12°) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación de las siguientes multas a la firma "LYSE S.A.S." por un total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte (\$254.320,00) según cuadro N°2 de fs. 303, discriminando:

Renglón N° 1:

1ra. Multa- 3% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos cuarenta (\$22.440,00).

2da. Multa- 6% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$44.880,00).

3ra. Multa- 10% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos setenta y cuatro mil ochocientos (\$74.800,00).

4ta. Multa- 15% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos ciento doce mil doscientos (\$112.200,00).

5ta. Multa- La rescisión de Contrato se configura el día 23 de marzo de 2024.

13°) Que por consiguiente corresponde rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S.", mediante Contratación Descentralizada N° 675/2023, desde el día 23 de

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'GJ'. The stamp is partially obscured by the signature.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N°2495 /26

EXPEDIENTE N° 13-04744/23

marzo de 2024 para el Renglón N°1, hasta la finalización de la contratación el 30 de abril de 2024, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos noventa y seis mil quinientos dieciséis con trece centavos (\$96.516,13). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, según cuadro N°3 de fs. 304.

14°) Que, así las cosas, los periodos posteriores a la rescisión del contrato que nos ocupa, correspondiente al renglón N°1, deben ser considerados en concepto de legítimo abono desde el 23 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, fecha en la que finaliza Contratación Descentralizada N° 675/2023. No obstante, durante dicho período la adjudicataria continuó incurriendo en incumplimientos, registrándose un total de 221,83 horas no trabajadas, según cuadro N°4 de fs. 305, equivalentes a la suma de pesos seiscientos noventa y siete mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$697.275,43), importe que no será reconocido respecto del monto facturado que incluye dicho período, conforme a las facturas n°01-0965 y 01-0973 por la suma de pesos setecientos cuarenta y ocho mil (\$748.000) cada una, correspondientes a los meses de marzo y abril, obrantes a fs. 269 y 284, respectivamente.

15°) Que, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

USO OFICIAL

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

16°) Que a fs.311/318 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N°2687/25.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Contratación Descentralizada N°675/23, correspondiente al renglón N°1 por las 105,83 horas no trabajadas en el mes de marzo de 2024 por un importe de pesos trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$347.196,67).

2°) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S.", la siguiente multa según el art. 20.5 del P.B.C. y teniendo en cuenta el considerando 12°), por un total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinte (\$254.320,00).

3°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S.", mediante Contratación Descentralizada N°675/2023, desde el día 23 de marzo de 2024 para el Renglón N°1, hasta la finalización de la contratación el 30 de abril de 2024, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos noventa y seis mil quinientos dieciséis con trece centavos (\$96.516,13). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2495 /26

EXPEDIENTE N° 13-04744/23

USO OFICIAL

4°) Autorizar el pago del servicio, a la firma "LYSE S.A.S.", por el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024 -en concepto de legítimo abono- descontando el importe de pesos seiscientos noventa y siete mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$697.275,43) de las facturas mencionadas en el considerando 14, de acuerdo a lo allí indicado.

5°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de las facturas Nros. 1-965 y 1-973, obrantes a fs. 269 y 284, correspondientes al periodo marzo/abril 2024 previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

6°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Habilitación del Juzgado Federal de Victoria, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, División Otros Gastos, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos)- y a la empresa "LYSE S.A.S.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación